EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

Número de Contrato Electrónico:	**1962-2022**
Denominación del Contrato	Compraventa
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, CONFORMADA POR, MECÁNICA Y ARQUITECTURA TEATRAL, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, SISTEMA DE SONIDO Y VIDEO, PARA EL TEATRO EL PARQUE EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
Contratante:	**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**
NIT:	900.413.030-9
Contratista:	CONTROL LUMINICO ELECTRONICO S.A.S
NIT:	900.070.170-8
Representante Legal:	**JUAN GABRIEL BALSERO FIERRO**
Cédula de Ciudadanía RL:	79.790.239
Valor total del contrato:	El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.055.140.000) INCLUIDO IVA costos, gastos e, impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	**2402**
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución será de 8 MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Garantías que lo amparan:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con los estudios previos y demás documentos que hace parte integral del proceso, los cuales soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.1.1 OBLIGACIONES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN ANTES DEL ACTA DE INICIO

Una vez se suscriba y legalice el contrato por las partes, en los cinco (5) días siguientes y como requisito para suscripción de Acta de Inicio, el oferente ganador deberá entregar:

- Entregar las hojas de vida de los profesionales mínimos requeridos en el capítulo 4 del presente documento, conformado por el director de proyecto, Asesor estructural, asesor teatral, Técnico de instalaciones, garantizando cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad, en cuanto a perfil y dedicación.
- El Programa de ejecución de los trabajos indicado en el literal a, del numeral 2.2.2 Programas detallados para la ejecución del contrato.
- El plan de inversión de anticipo indicado en el numeral 2.2.1 Plan de Inversión del Anticipo, detallado por actividad y tiempo de ejecución.
- Presentar el contrato del encargo fiduciario debidamente legalizado.

Una vez esta información haya sido aprobada por la interventoría, se procederá de manera inmediata a suscribir el acta de inicio.

1.1.2 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Una vez suscrita el acta de inicio el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos para aprobación de la interventoría:

 - La totalidad de los programas indicados en el subcapítulo 2.2.2 Programas detallados para la ejecución del contrato. Exceptuando los presentados previo a la suscripción del acta de inicio.
 - La totalidad de los planes indicados en el subcapítulo 2.2.3 Plan de aseguramiento de la Calidad del proyecto.
 - La totalidad de los documentos indicados en el subcapítulo 2.2.4 Organización de los Trabajos.
 - Las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, y demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal que realizará el suministro e instalación de los

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

sistemas que conforman el objeto del contrato.

2. Proyectar cronograma de visitas a la obra actual que se desarrolla en el Teatro El Parque, en coordinacióncon el interventor del contrato de dotación, contratista de obra e interventoría de obra y supervisión por parte de Idartes; con el propósito de establecer requerimientos de infraestructura, elementos de fijación, puntos eléctricos, de voz y datos y demás consideraciones que permitan realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas contratados, sin realizar intervenciones posteriores en la infraestructura intervenida por el contratista de obra.
3. Contar con la logística necesaria para el almacenamiento de los elementos contratados, hasta el momentoen que sea entregada la obra actual y la coordinación de entregas; garantizando en perfecto estado de conservación la totalidad de los elementos.
4. Realizar reubicación en caso de ser necesario del mobiliario propiedad de la Entidad al interior de la infraestructura, esta deberá realizarse considerando las protecciones que sean requeridas hasta el espacio de bodegaje que defina la Entidad.
5. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario previo de los diferentes espacios de la edificación donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes requeridos por la interventoría.
6. Prever en caso de requerirse espacios de bodegaje antes o después de la llegada de los equipos a la intervención y previo a su instalación, el contratista asumirá la totalidad de los gastos generados por esteconcepto, si se requiere construir un bodegaje provisional en la intervención este será asumido en su totalidad por el contratista el cual lo construirá en el sitio autorizado por el interventor del contrato y deberáser retirado una vez se termine la instalación de los equipos.
7. Retirar por su cuenta todas las intervenciones provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden,bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asearlas instalaciones permanentes que la ENTIDAD le hubiere autorizado utilizar, una vez termine la ejecuciónde la obra.
8. Cumplir con la normatividad vigente y las obligaciones señaladas en el numeral OBLIGACIONESAMBIENTALES respecto al manejo de Residuos de Construcción o Demolición (RCD).

1.1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS INTEGRALES Y ESTUDIOS TÉCNICOS.

1. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de equipos entregados por la ENTIDAD, y aquellos productos de la complementación y coordinación técnica, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.
2. Revisar, junto con la Interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de equipos que fueron elaboradas en el contrato de consultoría 1320 de 2018 y en caso de requerirse deberá, coordinar, complementar, actualizar y/o ajustar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto, especificaciones técnicas, programación y demás información que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, de igual manera es responsabilidad del Contratista adquirir toda aquella

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

información requerida para la ejecución del contrato. En caso de que el contratista o la interventoría no se pronuncie con respecto a observaciones a los diseños y estudios técnicos se asumirá que no se presentan observaciones y no habrá lugar a novedades o reclamaciones imputables a los mismos.

3. Complementar y justificar técnicamente toda adecuación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de equipos, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual para que sean validados por la Entidad. La responsabilidad derivada de las modificaciones producto del desarrollo del proyecto como: adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de equipos será asumida por EL CONTRATISTA con el aval de la interventoría.
4. Nota: Dada las condiciones y disponibilidad en el mercado y el constante avance tecnológico, en el momento de la entrega de los bienes, se podrán aceptar equipos con otras especificaciones técnicas o modelos a los ofertados, siempre y cuando sean iguales o de superiores especificaciones a las mínimas ofertadas inicialmente; los cuales serán evaluados y aprobados por el supervisor e interventoría del contrato y cuyo valor deberá corresponder al mismo valor ofertado.
5. Los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de equipos están previstos en las dedicaciones de los especialistas exigidos y en la administración del proyecto.
6. Realizar la simulación de distribución energética de los sistemas en el Teatro El Parque, ponderación C (se soporta con un informe que incluya las gráficas de la distribución energética de la simulación), este se debe entregar antes de la compra para aprobación de la propuesta de equipos y como soporte del primer pago.
7. Resolver de manera proactiva y oportuna las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución del proyecto. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran y lo señalado en las obligaciones 2 y 3 del presente numeral están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.
8. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la Interventoría o la Entidad proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir de manera oportuna las actas correspondientes a dichas reuniones elaboradas por la Interventoría.
9. Entregar oportunamente a la Interventoría la información de los estudios y diseños complementarios que sean requeridos para la ejecución, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
10. Informar oportunamente a la Interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos para el normal desarrollo del proyecto y solicitar los mismos a los asesores oportunamente.
11. Presentar un informe técnico detallado cuando se requiera, con la relación de los componentes del diseño, en donde se evidencien las interferencias existentes, de haberlas, y así plantear la mejor alternativa técnica y económica para el buen desarrollo del proyecto.
12. Elaborar los detalles arquitectónicos y de elementos no estructurales que no se encuentren en la consultoría necesarios para la ejecución física del proyecto, sin que esto genere costos adicionales para la ENTIDAD.
13. Realizar los ajustes que se requieran al presupuesto para la ejecución del proyecto, en concordancia a las revisiones y ajustes realizados a los estudios técnicos y diseños, sin que esto genere costos adicionales para la ENTIDAD.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

1.1.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES

1. Ejecutar el proceso de suministro e instalación de los sistemas que conforman el objeto del contrato, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo con las fechas indicadas en la programación detallada aprobada.
2. Garantizar que los equipos, materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato, en particular el cumplimiento de la Ley 1480-2011
3. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y pruebas que se requieran y/o solicite la Interventoría para verificar la calidad de los equipos, elementos de sujeción, materiales y los demás elementos que se consideren relevantes. Para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos y materiales utilizados para los diferentes ensayos y los respectivos resultados cumplan con la normatividad vigente.
4. Calibrar o verificar los equipos utilizados para los diferentes ensayos o pruebas con intervalos específicos, antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Así mismo incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual.
5. Verificar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción que sean necesarios para la ejecución del proceso de suministro e instalación de los sistemas que conforman el objeto del contrato, correspondan con las especificaciones de los planos estructurales y arquitectónicos, en cuanto a capacidad mecánica. Para lo cual deberá coordinar con el contratista de obra actual y realizar los ensayos de las diferentes muestras en un laboratorio certificado; lo anterior con la aprobación por parte de la Interventoría para dar cumplimiento a lo estipulado en los planos, condiciones técnicas y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, adicionalmente la Interventoría podrá solicitar al Contratista muestras adicionales, en el momento que lo considere conveniente, de acuerdo con la evolución de las instalaciones.

1.1.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Disponer del personal, materiales, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, propuesta presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual. No obstante, lo anterior y de acuerdo con la necesidad en la ejecución del contrato, el Contratista deberá incrementar los mismos en el momento requerido por parte de la interventoría o la supervisión al contrato de interventoría.
2. Asistir el director del proyecto y asesores especializados (de acuerdo con la necesidad) de carácter obligatorio a las reuniones programadas por parte de la interventoría y/o la supervisión al contrato de interventoría.
3. Solicitar y justificar con la debida antelación y detalle a la Interventoría la adición de recursos, prórrogas, mayores cantidades de ítems no previstos necesarios para la ejecución del contrato, cuando así se requiera.
4. Mantener todas las medidas de seguridad necesarias en el lugar de ejecución del proyecto, durante su permanencia y entregar en consigna a la empresa de vigilancia todos los equipos suministrados e instalados; hasta su entrega y recibo a satisfacción.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega del proyecto.
6. Ejecutar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la ENTIDAD toda actividad ejecutada en el proceso de instalación, que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad mínimas requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. Sin afectar la estabilidad, garantías, postventas de la obra actual.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del proyecto, especialmente con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de suministro e instalación, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del proyecto.
8. Garantizar que el suministro e instalación de los sistemas que conforman el objeto del contrato, cumplan con los estándares Arquitectónicos y Patrimoniales del proyecto.
9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
10. Mantener actualizado el programa completo de servicio de seguridad industrial de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria acorde con las normas legales vigentes.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
12. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueba el “Convenio N°. 167 y la Recomendación N°. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción”.
13. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia en materia de construcción sismo resistente.
14. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los suministros e instalaciones.
15. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales incumplimientos y así tomar las medidas necesarias, haciendo uso para ello de lo dispuesto en el presente documento en relación a los planes de contingencia los cuales en cualquier caso deben presentarse en un plazo máximo de dos días a partir de su requerimiento.
16. Corregir a su costo cualquier proceso de instalación que resulte mal ejecutado a juicio del Interventor a pesar de haber sido cancelada en las actas parciales.
17. Entregar los equipos y demás elementos, nuevos, éstos no pueden ser remanufacturados.
18. Reemplazar o sustituir dentro un plazo máximo de treinta (30) días cualquier equipo o elemento que presente daño o falla eventual durante el término de la garantía, el cual deberá reemplazarse por uno nuevo de iguales o superiores características.
19. Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar conjuntamente con la Interventoría, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
20. Realizar los análisis de las actividades o ítems no previstos para la ejecución del contrato de

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

acuerdo al lineamiento o procedimiento vigente de la ENTIDAD junto con las especificaciones técnicas respectivas, de esta manera el Interventor deberá analizar, validar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato, previo a la radicación en la ENTIDAD para su aprobación.

21. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial de manejode personal y manejo del anticipo.
22. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total del proyecto, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.
23. Elaborar junto con el interventor el acta de recibo a satisfacción.
24. Ejecutar el suministro e instalación estrictamente, de acuerdo a los planos y especificaciones entregados por la ENTIDAD y que fueron producto del contrato de consultoría 1320 de 2018 y los ajustes ocomplementos que sean aprobados por la Interventoría y por la ENTIDAD
25. Asistir a las reuniones programadas con la Interventoría y la ENTIDAD por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado delmismo y suscribir las actas correspondientes.
26. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la ENTIDAD alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
27. Consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: Arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias y contra incendio) ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de losestudios y diseños.
28. Cumplir en la ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, los cuales fueronobjeto de puntuación adicional en la oferta presentada; además, dar cumplimiento a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 1082 de 2015; en caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstasen el contrato y en las normas aplicables
29. Advertir al interventor lo antes posible de posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la ejecución del proyecto, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de este. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el eventoo circunstancia podría tener sobre el precio del contrato y su fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
30. Trabajará con el interventor en la preparación de posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento, ejecutando las instrucciones que consecuentemente ordene el interventor. El contratista NO tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberseevitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.
31. Responder por todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al interventor. Parasu custodia final se deberá tener en cuenta la normatividad existente sobre la materia y se deberán adelantar gestiones ante el ICANH.
32. Realizar capacitaciones de mínimo 12 horas en la operación y configuración de cada sistema, al personal designado por Idartes, está capacitación la debe realizar con personal idóneo y/o especializado en el tema;sin costo alguno para la entidad.

1.1.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL EQUIPO DE TRABAJO

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del proyecto, la entrega del mismo y liquidación del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la ENTIDAD o con terceros.
2. Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del proyecto, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la ENTIDAD.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra la ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.
 Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
 El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la Interventoría o por la ENTIDAD las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el contratista tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.
5. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten el proyecto, marcar los uniformes del personal con la identidad del conratista.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución del proyecto y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrollen. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
7. Contratar parte del personal objeto de ejecución del presente contrato para la mano de obra, que resida en la Localidad donde está ubicado el predio del proyecto presentar a la interventoría para

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

su verificación y aprobación, la interventoría enviará a la ENTIDAD la evidencia de su gestión por el cumplimiento de esta obligación.

8. Presentar para todo el personal calificado y no calificado los respectivos certificados o documento equivalente de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; para así poder dar inicio la ejecución de cualquiera actividad que necesite dichos certificados, durante el plazo contractual.
9. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2021, articulo N. 3: "VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.", lo anterior en cumplimiento del decreto dictado en la misma.

1.1.7. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes mensuales a más tardar al tercer día hábil después del corte, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría el cual debe contener como mínimo lo indicado en el numeral 2.2.8 Elaboración de informes de avance del presente documento
2. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos, diseños y especificaciones entregados por la ENTIDAD, los planos record de la totalidad de la instalación del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la ENTIDAD con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
3. Elaborar, durante todo el proceso de suministro e instalación, el manual de funcionamiento y mantenimiento de los equipos. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos de ubicación, arquitectónicos y todos los que sean necesarios para la lectura del proyecto. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
4. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual, de entrega final y de liquidación.
5. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el supervisor al contrato de interventoría de conformidad con el Manual de Interventoría de la ENTIDAD.

1.1.8. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la ENTIDAD, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la ENTIDAD donde participe la totalidad del personal del contratista dichos documentos se deberán entregar a la interventoría del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.
2. Garantizar que en el proyecto no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

obtención del permiso. Este trámite, de requerirse estará a cargo del contratista.

3. Durante la vigencia del contrato, los vehículos que transporten los equipos a suministrar, personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la Interventoría al iniciar el contrato y cuantas veces sea renovado el mencionado certificado de los vehículos utilizados, durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la ENTIDAD en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
5. Presentar a la Interventoría, cada vez que se lleve a cabo el desarrollo de las actividades objeto del contrato donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como lo son: tintas, tóner, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, disolventes, grasas, pinturas y pegantes, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría y ésta a la Supervisión al contrato de interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. De acuerdo con lo establecido en el numeral Forma de pago.
6. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría un informe mensual donde comunique el cumplimiento de esta cláusula y en el cual se anexe el registro fotográfico correspondiente.

Uso Eficiente del Agua

Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Agua, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:
-Implementar el uso de los materiales eficientes previstos en el presupuesto. Uso Eficiente de la Energía
Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Energía, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso energético, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:
-Implementar el uso de los materiales eficientes previstos en el presupuesto.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser avalados por la interventoría y la supervisión al contrato de interventoría y entregados al Área de Gestión Ambiental de la ENTIDAD.

1.1.9. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Invertir el anticipo entregado para la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión del anticipo aprobado, debidamente soportado en los informes de manejo de anticipo mensual, así como en la liquidación.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

2. Consignar mensualmente ante la Tesorería Distrital los rendimientos del anticipo entregado por la Entidad de acuerdo con el procedimiento vigente durante la ejecución del proyecto.
3. Entregar al interventor y supervisor al contrato de interventoría el comprobante de consignación de los rendimientos mensuales del anticipo, con el informe mensual.
4. Verificar junto con el interventor el flujo de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el presentado en la propuesta, para lo cual el interventor deberá notificar al supervisor al contrato de interventoría designado por la Entidad de su cumplimiento
5. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la ENTIDAD deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
6. Dar cumplimiento al artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (constitución de fiducia o patrimonio autónomo) y demás normas sobre este asunto.
7. Facilitar la información requerida para la programación bimestral del PAC del proyecto a la interventoría,
8. Dar cumplimiento con entregas oportunas al PAC programado por la Entidad con los datos indicados por la Interventoría.

1.1.10. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL PROYECTO

1. Implementar de manera juiciosa y detallada las especificaciones técnicas entregadas por la entidad, haciendo lectura de ellas en conjunto con los planos, memorias y estudios técnicos, cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, muestras, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la intervención, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto queda obligado a cumplir con éstas especificaciones y muestras físicas.
2. Presentar muestras físicas, previo a su uso, en conjunto con fichas técnicas a la interventoría antes de las actividades a realizar, teniendo de presente el cronograma del proyecto y el plan de compras vigente.
3. Realizar los ensayos y pruebas, y presentar los informes y/o certificados de calidad de los equipos y elementos, que considere pertinente la interventoría o el supervisor al contrato de interventoría, los cuales deberán ir anexos al informe mensual presentado por la interventoría.
4. Documentar oportunamente con informes validados por los asesores que hacen parte del equipo mínimo, todas las decisiones que difieran de lo indicado en las especificaciones técnicas, estudios y diseños
5. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, el suministro de bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
6. Es responsabilidad del contratista familiarizarse con las condiciones actuales de la edificación a intervenir, con el fin de poder coordinar directamente la ejecución de las actividades; para lo cual deberá realizar las coordinaciones pertinentes con el contratista de obra actual.
7. Contar con la maquinaria, equipos y herramientas adecuadas y necesarias para el cumplimiento de las actividades objeto de esta contratación.
8. El contratista deberá allegar el correspondiente certificado de calibración de los equipos que así lo ameriten de acuerdo por lo dispuesto por la interventoría o la ENTIDAD. Los materiales nuevos a utilizar deben ser de primera calidad, y su aplicación y comportamiento son

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

responsabilidad del contratista. Los materiales a reutilizar deberán ser desmontados cuidadosamente, se limpiarán y almacenarán debidamente para su reinstalación en lugar seguro.

9. No se deben adelantar intervenciones que afecten acabados ya instalados, por tal razón el contratista deberá realizar todas las coordinaciones con el contratista actual de obra.
10. Las aprobaciones, por parte de la interventoría, de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las intervenciones.

1.1.11. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON BIOSEGURIDAD**

1. Definir las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores del proyecto, de acuerdo con circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, del Ministerio de Vivienda, Salud y trabajo, Ministerio de salud.
2. Distribuir a los trabajadores manteniendo una distancia de seguridad mínima de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. Coordinar que todos los trabajadores, guarden distancias mínimas recomendadas durante la ejecución de los trabajos y en todo el recinto del proyecto. Se coordinarán los mismos para distribuirlos en diferentes áreas.
4. Reforzar la limpieza de las instalaciones, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión (por ejemplo, mesas, otras superficies lisas, pomos, interruptores de la luz, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como manijas de puertas, barandillas, equipos de trabajo.
5. Evitar el acceso de personal ajeno al proyecto que no sea esencial para el desarrollo de la actividad.
6. Establecer medidas de organización para evitar aglomeraciones en las instalaciones tales como comedores y vestuarios, estableciendo turnos para su utilización. Los equipos de trabajo y/o herramientas, antes de cambiar de usuario, se establecerá la oportuna limpieza y desinfección.
7. Utilizar siempre los implementos apropiados y establecidos como guantes apropiados al oficio, tapabocas, gafas, careta, overol anti fluido, etc., evitando en todo momento tocarse la cara especialmente nariz, ojos y boca, de acuerdo a las normas vigente
8. Instalar puntos de desinfección de acuerdo con las normas establecidas.
9. Desinfectar al final de la jornada en profundidad las zonas comunes, herramientas.
10. Retirar los demás elementos de protección personal: gafas, casco, guantes y demás que utilizó en la jornada y dejar rociando con hipoclorito de sodio al 0.5%.
11. Mantener informados permanentemente a todos los trabajadores, con relación a las medidas preventivas.
12. Ordenar el retiro de cualquier trabajador o subcontratista que por incapacidad o no observancias de las normas del control de riesgo biológico por COVID-19 genere riesgo a él y a los demás compañeros de trabajo.
13. Monitorear el estado de salud de los trabajadores y actuar ante la sospecha de un posible contagio.
14. Garantizar que los contratistas lleven consigo Elementos de Protección Personal propios; en caso de que se les suministren, los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos lavados y desinfectados.
15. Desarrollar un plan de continuidad integrado para responder al cierre parcial o completo como medida de contención para sitios contaminados o en el caso de una limitación severa de las

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

operaciones del sitio.

16. Disponer de los implementos para el recibido y limpieza de los equipos, elementos, materiales que llegan al proyecto.
17. Dar cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad como conjunto de normas y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en diferentes actividades que se realizan en la vida cotidiana, en el ambiente laboral, escolar, etc., que se formulan con base en los riesgos de exposición a un determinado agente infeccioso y, que están orientados a minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión (Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las demás posteriores que reglamenten la materia) y actualizarlo dando cumplimiento a las medidas que durante la ejecución del proyecto implemente el gobierno nacional y distrital.

1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con la interventoría del mismo.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del Instituto Distrital De Las Artes – Idartes - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la Dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
4. Entregar a la interventoría del contrato designado por el Idartes los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables, bolsa azul para papel de reciclaje, bolsa roja residuos peligrosos) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9. Cumplir con la cláusula de confidencialidad obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el Idartes en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo con la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento, la Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

11. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con el Sistema de Gestión, los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019, presentado la certificación de la ARL en cumplimiento al SG- SST y la Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
12. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y todos documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el contratista asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales del contrato.
13. El contratista deberá contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá que permita dar lugar a las gestiones administrativas, financieras, técnicas y jurídicas previstas en el presente documento.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (Suspensión, reinicio, adición y/o prórroga), en un término no mayor a 3 días hábiles de la suscripción del mismo.
15. Suministrar al Interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
16. Presentar oportunamente la factura, según la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones, “pagos mensuales parciales previa presentación del informe mensual y los documentos complementarios, necesarios para el pago del mismo. Y dar cumplimiento al PAC programado bimestral, de acuerdo con las fechas indicadas por la Entidad.
17. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la ENTIDAD alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Pagar a la Entidad, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ENTIDAD por el incumplimiento del contrato.
21. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.
22. Realizar reuniones con el Interventor del contrato, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y firmar las actas que documenten el estado del mismo.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato y el decreto 680 de 2021, con relación a las condiciones que fueron evaluadas en el presente proceso y le hicieron adjudicatario al contratista.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

1.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

1.4 OBLIGACIONES COMPRAS VERDES:

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: **a)** Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. **b)** Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. **c)** Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. **d)** Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. **e)** Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. **f)** El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

2. DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO:

El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.055.140.000) INCLUIDO IVA costos, gastos e, impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual**.

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El Instituto pagará al contratista en Bogotá D.C., a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, radicación del informe de gestión, y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

El INSTITUTO le pagará al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C., a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

A. Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato como anticipo, previa aprobación de la garantía única por parte del IDARTES, el cual será consignado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que deberá constituir el contratista en un plazo no mayor a siete (7) días calendario posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos para la constitución de la fiducia establecidos en el anexo CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN

B. El 50% restante del valor del contrato, se cancelará en un único pago, contra la entrega y cumplimiento del 100% de las actividades y contra presentación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, presentación del informe final de actividades detallando el listado y proceso de instalación de los elementos requeridos en las fichas técnicas y especificaciones técnicas.

Para el manejo del anticipo, se debe tener en cuenta la “Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable - G-MACFMI-01”, elaborada por Agencia Colombiana de Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, aplicando de todas maneras las siguientes reglas:

- El CONTRATISTA deberá invertir en forma directa el anticipo en el objeto contractual sujeto al programa de inversión del mismo, aprobado por el interventor y que dé cumplimiento a lo previsto para su presentación en el anexo de CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN.
- El anticipo sólo se podrá utilizar para la adquisición de los elementos que hacen parte del presupuesto oficial, no se podrá utilizar en el pago de instalaciones, alquileres de equipos para dichas instalaciones, pago de servicios profesionales, mano de obra o gastos administrativos.
- El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, cuyas firmas deben incorporar al interventor, quien validará la pertinencia de los desembolsos en relación al plan de inversión de anticipo. Los rendimientos generados por el Patrimonio Autónomo o Fiducia no hacen parte del mismo y deben ser consignados a HACIENDA DISTRITAL y su control estará a cargo del Grupo de Tesorería del Instituto, en un plazo no mayor cinco (5) días cada mes, dando cumplimiento a los procedimientos vigentes en el Instituto para tal fin.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

El cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

Único pago:	Valor total productos efectivamente entregados - Amortización anticipo

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:**

Se obliga a mantener al **IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDARTES**.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:
De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.
EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. **MULTAS Y SANCIONES:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el 20% de dicho valor.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. h) Por las demás establecidas en la ley.

7. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

12. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

14. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

15. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

17. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) El Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de **SECOP II**, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso. b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

19. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

20. **GARANTÍAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:**

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto compilatorio Nº 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobado por el IDARTES. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en la normatividad en comento, que ampare los riesgos relacionados a continuación.

CUMPLIMIENTO: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y seis (06) meses más. Se deberá constituir el amparo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo, y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y contado a partir del acta de inicio.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y seis (06) meses más. Se deberá constituir el amparo para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contado a partir del acta de inicio, y tres (03) años más. Se deberá constituir el amparo para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma asegurada igual a 300 SMLMV, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Por una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato. Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrante.

SUPERVISIÓN

El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un interventor contratado por el Instituto Distrital de las Artes para tal efecto. El interventor debe ejercer un control

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
N° 1962-2022

técnico, administrativo, contable, financiero y legal sobre el proyecto para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.